

CONDICIONES DE ENTREGA:

MARZO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA		CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1	12	52019905	24400049	TRIPLAY DE PINO DE 5.2 MM DE 1.22 X 2.44 MTS DE PRIMERA UNA			
MCA: NACIONAL				CAT: SIN CAT			
DEPTO(S). SOLICITANTE(S) :				0738.00j			
ENTREGAS/FECHA MAXIMA:				mar:13			
18/03							
*** NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N. ***							
PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:				2 3 2 0 18 E023 AM030 / 24401 / MAR:\$9771.84 / 4411 / Pj			
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN				PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP			
**** PRECIO FIJO **							
</							

CLAUSULADO DEL PEDIDO

3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha establecida por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes de que si el nuevo plazo solicitado se concede o no se cumple con la entrega del material la pena señalada en el punto 7 se aplicará. Adquisiciones, una vez ampliado el mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede o no se cumple con la entrega del material la pena señalada a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóbil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas correspondientes.

1.4. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar penalización, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

1.3. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar penalización, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

1.2. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el "LAB Libre, a Bordo y DDP Entrega Derechos Paguemos Destino Final".

1.1. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por la información o violación de derechos de propiedad de marcas, patentes, derechos de autor o cualquier otro concepto que cualquier proveedor o volumen originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMSNZ", podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMSNZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el caso se autorice.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de de copio, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización establecida en el "LAB Libre, a Bordo y DDP Entrega Derechos Paguemos Destino Final".

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de (sus) ofertas), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas correspondientes.

1.4. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar penalización, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

1.3. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar penalización, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

1.2. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el "LAB Libre, a Bordo y DDP Entrega Derechos Paguemos Destino Final".

1.1. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por la información o violación de derechos de propiedad de marcas, patentes, derechos de autor o cualquier otro concepto que cualquier proveedor o volumen originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMSNZ", podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de los modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMSNZ", podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al "INCMSNZ", indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 anteriormente párrafo, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

9. RESCISIÓN:

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza establecida en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMSNZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el caso se autorice.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y entregadas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

CARGO:

FIRMA:

TÉLEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

DÍA 06 MES 03 AÑO 25